

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante, en calle Quintana, 78.

Por doña Milagros López Toca, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la calle Quintana, número 78, dúplex E, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Suances, 10 de marzo de 2006.—El alcalde (firma ilegible).
06/3708

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA **Sala de lo Social**

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 197/06.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 197/06 interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander, en autos número 142/05 sobre seguridad social, seguidos a instancia de doña Inés de la Calle Martín contra «Multicien Cantabria, S.L.» y otros, se ha dictado por la sala de lo Social, Sentencia con fecha 22 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva dice: «Que desestimando el recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Santander de fecha 22 de noviembre de 2005 en los autos núm. 142/05, seguidos a instancia de doña Inés de la Calle Martín contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, «Multicien Cantabria, S.L.» y García Fuertes Correduría de Seguros sobre prestaciones de la Seguridad Social, confirmamos íntegramente la sentencia de instancia». Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Multicien Cantabria, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Santander a 29 de marzo de 2006.

06/4363

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA **Sala de lo Social**

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 203/06.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 203/2006 interpuesto por la Mutua Asepeyo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en AUTOS número 565/04 por Seguridad Social, contra Inss y Tesorería, Servicio Cantabro de Salud y José M^a Fernández Corada y HGP Fomento Construcciones S.L., por esta Sala de lo Social se dictó Sentencia de fecha 29 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander (Autos 565/2004), de fecha 30 de mayo de 2005, que revocamos, en el sentido de dejar sin efecto la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 17 de mayo de 2004, y anular la baja del trabajador don José María Fernández Corada, de 30 de octubre de 2003, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don José María Fernández Corada y la empresa «HGP Fomento Constructivo, S.L.», a estar y pasar por esta declaración».

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «HGP Fomento Constructivo, S.L.», actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido y firmo el presente en Santander a 30 de marzo de 2006.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

06/4486

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de auto en recurso de apelación número 273/05.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 273 de 2005, se ha dictado auto con fecha 6 de febrero de 2006 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto número 58/06.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.—En la ciudad de Santander, 6 de febrero de 2006.

Vistos en trámite de apelación ante la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de expediente de dominio de inmatriculación número 208 de 2001, rollo de sala número 273 de 2005, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Pedro Trueba Herrera, y partes apeladas don Jesús García Velo, el Ayuntamiento de Piélagos, los herederos desconocidos e inciertos de doña Florinda Pardo González y el Ministerio Fiscal. Es ponente de esta resolución la magistrada ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda.

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Pedro Trueba Herrera contra el auto de fecha 28 de enero de 2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de

Santander, que se confirme en su integridad, con imposición de costas a la parte apelante. Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias y autos civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Florinda Pardo González, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 13 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

06/3518

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de providencia en rollo de apelación número 20/05.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 0000020/2005, dimanante de apelación juicio de faltas 155/2003, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, a instancia de doña María Teresa Lekue Iglesias contra don Leonardo San Pelayo y otros, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a doña María Teresa Lekue Iglesias y a don Leonardo San Pelayo, ambos con paradero desconocido, la providencia de fecha 14 de marzo de 2006 dictada en el rollo referenciado que, copiada, es como sigue:

Vista la alegación realizada por el letrado don Juan Luis Espina Requejo, confírase nuevo traslado de la providencia de fecha 1 de febrero de 2006, si bien con la corrección del error material padecido en la misma dado que el recurso de apelación a que se refiere no fue interpuesto por la aseguradora «Ges», sino por doña Azucena Presa García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Lekue Iglesias y a don Leonardo San Pelayo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Dado en Santander, 15 de marzo de 2006.—El secretario (ilegible).

06/3966

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 11/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nilton Anayhuaman Sotelo contra la empresa «Aliabadia, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

a) Declarar a la ejecutada «Aliabadia, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.529,19 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Aliabadia, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/3785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 10/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Jiménez Pérez contra la empresa «Construcciones Arriola Iglesias, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

a) Declarar a la ejecutada «Construcciones Arriola Iglesias, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.618,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Arriola Iglesias, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/3786

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 12/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Pardo Fernández contra la empresa de doña María Luisa Fernández Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

a) Declarar a la ejecutada doña María Luisa Fernández Sánchez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.015,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del